



*Stuliot*

*Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Campana, 5 de abril de 1991.-

VISTO la Resolución n° 1605/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del egresado Edgardo Javier CANU, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con la exigencia establecida en el artículo 3° de la Ordenanza n° 298, al aprobar materias de 5to. año - con anterioridad a Inglés II.-

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 4 de abril de 1991, aconsejó refrendar la Resolución n° 1605/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prestar referendum a la Resolución n° 1605/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las asignaturas Ligamentos de Calada, Ligamento de Punto y Economía y Financiación de Empre

///.



*Potillo*

*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Proctorado*

- 2 -

///.

sas de 5to. año, exceptuar de la exigencia establecida en el artículo 3º de la Ordenanza n° 298, al alumno Edgardo Javier CANU (legajo n° 07-38629-4) de la - especialidad Textil.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 172/91

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Ing. CIRIO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO